



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Alcaldía

N° 054-2026-MPM/A

Ayaviri, 27 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

Oficio Múltiple N.° 082-2025-JUS/DGTAIPD, de fecha 18 de diciembre del año 2025, remitido por la Dirección General de Transparencia; Informe N° 005-2026-MPM-A/GM/UT1/GELC, de fecha 15 de enero del 2026, proveído N° 0077 gerencia municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N° 27806 Artículo 1°.-La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, asimismo el Artículo 2. establece Entidades de la Administración Pública para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N° 27806. Artículo 8° Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces;

Que, según el Artículo 4°, numeral 6, del Decreto Legislativo N° 1353, que señala: "La Autoridad tiene las siguientes funciones en materia de transparencia y acceso a la información pública: Solicitar, dentro del ámbito de su competencia, la información que considere necesaria a las entidades, las cuales están en la obligación de proveerla, salvo las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Que, asimismo, ello guarda concordancia con lo establecido en los lineamientos del inciso 17 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, en ese contexto, mediante el Oficio Múltiple N.° 082-2025-JUS/DGTAIPD, de fecha 18 de diciembre del año 2025, remitido por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se comunica, bajo el asunto "Recordatorio para la remisión de información", la necesidad de cumplir con la remisión de información requerida, entre la cual se encuentra la designación del funcionario responsable. En atención a lo expuesto, corresponde proceder con la designación del responsable del FRASAI, en tanto este constituye el Funcionario Responsable de Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, designado dentro de la entidad pública para recibir, tramitar y responder las solicitudes de información pública presentadas por los ciudadanos, garantizando de esta manera el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, conforme a la normativa vigente.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, de conformidad con los argumentos antes esbozados y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, Ley N.º 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ATENDER A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - FRASAI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE MELGAR, conforme a lo dispuesto por la ley N.º 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a quien en adelante se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	GEORGE HUMBERTO CONDORI TURPO
DNI N°	70755596
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD	SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el funcionario designado cumpla con sus funciones conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Melgar, proporcionen la información y documentación que solicite el funcionario designado, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución y/o notificación a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munimelgar.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. *Robell Niver Mamani Hancco*
ALCALDE